

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

PROCESO: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA

EXP No: 1100131050202021000400

DEMANDANTE: YIRA MILENA HURTADO ACEVEDO

DEMANDADO: DORIS CAMILA MANZANARES MENDEZ

VINCULADO: PARTIDO ALIANZA VERDE

En Bogotá D.C. a los 20 días de NOVIEMBRE del año Dos Mil Veintitrés (2023), siendo la hora de las 2:00 p.m., día y hora previamente señalados por auto anterior para la celebración de la presente audiencia, el suscrito Juez, en asocio de su secretaria Ad-Hoc, se constituyó en la audiencia pública y la declaró abierta

REGISTRO DE ASISTENCIA

Se hacen presentes la demandante con su apoderada, la apoderada de la vinculada y la demandada quien manifiesta no tener apoderado.

AUTO 1: en audiencia celebrada el pasado 8 de junio de 2022 se agotaron las etapas del art 77, se decretaron pruebas quedando pendiente de practicarlas. Ahora, mediante providencia del 13 de junio de 2022 el despacho considero que se hacía necesario conformar el contradictorio y dispuso vincular al PARTIDO ALIANZA VERDE la cual ya se hizo parte dentro del proceso y procedió a dar contestación.

AUTO 2: frente a la solicitud de la actora a folio 175 y ss de que se incorpore y se tenga como pruebas los documentos allegados, dado que son pruebas sobrevivientes, teniendo en cuenta que son documentos entregados por la Registraduría Nacional del Estado Civil, en respuesta de fecha 30 de junio de 2022. el despacho no las tendrá en cuenta, dado que dichos documentos no son pruebas sobrevivientes y ya estaba presentes al momento de colocar la demandada, sin que la parte actora las hubiera aportado.

CONCILIACIÓN FRENTE A LA VINCULADA

Teniendo en cuenta que la parte vinculada no tiene animo conciliatorio, se declara fracasada la etapa de conciliación. Se continúa el trámite subsiguiente de la presente audiencia. **NOTIFICADOS EN ESTRADOS**

EXCEPCIONES FRENTE A LA VINCULADA:

No hay lugar a resolver excepciones previas, como quiera que las propuestas por la vinculada poseen el carácter de perentorias, circunstancia por la cual será resueltas al momento de proferir la sentencia que en derecho corresponda. (Art. 32 C.P.L).

NOTIFICADOS EN ESTRADO

SANEAMIENTO FRENTE A LA VINCULADA:

Acto seguido procedió la titular a examinar el expediente y al momento no se encontró causal de nulidad o de sentencia inhibitoria en el proceso que invalide lo actuado, por lo cual procede llevar a cabo la etapa de fijación de litigio. **NOTIFICADOS EN ESTRADOS**

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO FRENTE A LA VINCULADA:

El litigio versará sobre todos los hechos de la demanda, teniendo en cuenta que se le tuvo por no contestada la demanda a la Sra. Manzanares Mendoza y la vinculada **PARTIDO ALIANZA VERDE** dijo no constarle ninguno de los hechos. En términos generales la Litis del presente asunto está dada a establecer en primer lugar si entre las partes existió una relación laboral y si la misma termino sin justa causa, al igual que se determinara los extremos de esa relación laboral y el salario devengado; en consecuencia si tiene derecho al pago de salarios, prestaciones sociales, dotaciones, dominicales, horas extras e indemnizaciones deprecadas en la demanda, al igual que el pago a los aportes de seguridad social **NOTIFICADOS EN ESTRADOS**

DECRETANSE Y PRACTICA DE PRUEBAS:

PARTE DEMANDANTE: fueron decretadas en audiencia del 8 de junio de 2022

PARTE DEMANDADA fueron decretadas en audiencia del 8 de junio de 2022 (fl 163)

FRENTE A LA VINCULADA PARTIDO ALIANZA VERDE

1. **DOCUMENTALES:** Téngase como tal la prueba documental las aportadas con la contestación demanda visible a folios 221 y 224

2. **INTERROGATORIO DE PARTE:** se decreta el interrogatorio de la demandante Yira Milena Hurtado.
 - Frente a la solicitud del interrogatorio a la señora **MAGDA CAROLINA RODRIGUEZ CAMARGOA**, Directora Administrativa del Partido, a fin de esclarecer los hechos narrados en la presente demanda. **SE NIEGA EL INTERROGATORIO**, sin embargo, el despacho lo decretara **COMO TESTIMONIO**.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

AUTO: la demandada DORIS CAMILA MANZANARES MENDEZ solicita que se reciban también como testimonios los de los Sres. **ANGELOS OSPINA Y CARMEN ESTER ÑANEZ**, que fueron solicitados también en la contestación de la demanda.

DECISIÓN: el despacho adicionara el auto y se **DECRETAN** los testimonios de los Sres. **ANGELOS OSPINA Y CARMEN ESTER ÑANEZ**.

DE OFICIO: el despacho dispondrá **OFICIAR A LA EPS COOSALUD EPS** con el fin de que informe y/o certifique a este despacho si la demandante **YIRA MILENA HURTADO ACEVEDO** para el año 2019, se encontraba afiliada en esa entidad, quien era su empleador cotizante y si se encontraba en estado de incapacidad.

FECHA DE AUDIENCIA

Se declara cerrada la presente audiencia y se señala para continuar con la audiencia del Art 80 para el día **MARTES VEINTITRES (23) DE ENERO DE 2024 A LAS DOS DE LA TARDE (2:00 P.M)** fecha y hora en la cual se recaudarán todas las pruebas, se escucharán a los apoderados en alegatos de conclusión y se proferirá la sentencia que en derecho corresponda.

Las partes quedan notificadas en ESTRADOS.

EL JUEZ

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ

La secretaria Ad hoc,



KAREN MILENA CRUZ HERNÁNDEZ

ACCEDA A LA GRABACIÓN DE LA DILIGENCIA EN EL SIGUIENTE LINK

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/ae2801c7-a5ed-42d8-8cff-5ddbfe6f9510?vcpubtoken=edf253a6-9122-4701-9b09-6db53523b604>